

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Escuela Isabel de Villena», sito en el barrio Finestrelles de Esplugas de Llobregat (Barcelona), cuya ejecución supondrá el traslado del Centro de sus antiguas instalaciones, que no reúnen condiciones, a un nuevo edificio realizado según la normativa vigente y obtener así la clasificación definitiva como Centro de veinticuatro unidades escolares de Educación General Básica y ocho de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Carmen Serralonga Calafell en representación de Coliccola Sociedad Cooperativa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

16930 *ORDEN de 27 de mayo de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

1.º Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Calzada de Calatrava. Localidad: Calzada de Calatrava. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Ignacio de Loyola», domiciliado en Santa María, 60, que contará con 12 unidades escolares y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales, sitos en Parque Municipal, sin número.

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel. Ampliación del Colegio Nacional mixto número 3, con domicilio en Pósito, 2, que contará con 27 unidades escolares (26 mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en Juan Romero, y la Dirección con función docente, y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Manzanares. Localidad: Manzanares. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Altagracia», domiciliado en Alfonso Mellado, 3 y Carmen, 10, que contará con 33 unidades escolares (26 mixtas de Educación General Básica y cinco de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso y una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados en Carmen, 10, y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Miguelturra. Localidad: Miguelturra. Constitución del Colegio Nacional de niños, domiciliado en Alarcos, 7, que contará con nueve unidades escolares (ocho de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales, sito en Arriba España y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local provisional en San Juan de Avila, 20, y se integran las seis unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece.

Municipio: Poblete. Localidad: Poblete. Constitución de la Escuela graduada «San Isidro», domiciliada en Estación, 25, que contará con tres unidades escolares mixtas y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en Estación, 14, y se transforman en mixta la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes.

Municipio: Villanueva de los Infantes. Localidad: Villanueva de los Infantes. Constitución del Colegio Nacional mixto «Santísima Trinidad», domiciliado en Ramón y Cajal, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado en José Francisco de Bustos; se integra, convertida en mixta, una unidad escolar de niñas, desglosada del Colegio Nacional «Santo Domingo», y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que constituían la Escuela graduada, que desaparece.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Al-Andalus», domiciliado en avenida Virgen de los Dolores, que contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, autorizadas por Orden ministerial de 31 de marzo de 1975.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Los Califas», domiciliado en Comandante Marín Alcázar, esquina a El Cairo, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Tirso de Molina», domiciliado en avenida Crucero Baleares, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena. Constitución del Colegio Nacional mixto «Alvarez de Sotomayor», domiciliado en José Antonio, 64, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran —transformadas en mixtas— las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que constituían la anterior Escuela Graduada, que desaparece.

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Valle», domiciliado en paseo de la Roja, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Montemayor. Localidad: Montemayor. Constitución del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Mirador, sin número, que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (13 mixtas de Educación General Básica y tres de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y se integran, transformadas en mixtas, las seis unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas y las tres unidades de Educación Preescolar —párvulos— existentes en la anterior Escuela graduada, que desaparece.

2.º Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alamillo. Localidad: Alamillo. Modificación de la Escuela graduada «San Antonio», sita en Ciudad Real, sin número, que contará con cuatro unidades escolares y Dirección sin curso (tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto se suprimen una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Porzuna. Localidad: Porzuna. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puertollano. Localidad: Río Ojailen. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— «Joaquín Ruiz Jiménez».

Provincia de Córdoba

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Alcornocal. Supresión de la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de la unidad escolar mixta, domiciliada en Luna, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Beatriz Galindo», que quedará con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas y conversión en mixta de la otra unidad escolar de niños, en la Escuela graduada «Santo Tomás», por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «Rodríguez Cabezas», por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna. Queda funcionando una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de la unidad escolar mixta domiciliada en calle María Cristina, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas existentes por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada «San Antonio», domiciliada en carretera Fuente Obejuna, que quedará con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Ojuelos Bajos. Supresión de la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de la unidad escolar mixta domiciliada en calle Santa Bárbara, 3, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Piconcillo. Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas existentes, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Porvenir. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niños domiciliadas en calle Góngora, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Supresión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de la Escuela Graduada, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «San Carlos Borromeo», de Fuente Obejuna. Queda funcionando una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

3.º Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alhambra. Localidad: Alhambra. Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Fátima», sito en calle Calvo Sotelo, 1, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto se convierte una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Campo de Criptana. Localidad: Campo de Criptana. Modificación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Criptana», sito en calle Virgen de Criptana, 150, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (dieciséis mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto se convierte una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en unidad escolar mixta

de Educación General Básica y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Puerto Lápice. Localidad: Puerto Lápice. Modificación de la Escuela graduada «José Utrera Molina», sita en plaza Juan Alcaide, sin número, que contará con siete unidades escolares y Dirección con curso (seis mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en unidad escolar de Educación General Básica.

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Modificación del Colegio Nacional de niñas «Calvo Sotelo», domiciliado en calle San José, 3, que contará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (nueve de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto se transforma una unidad escolar de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Torralba de Calatrava. Localidad: Torralba de Calatrava. Constitución del Colegio Nacional mixto, domiciliado en paseo del Cristo, Campo de Deportes y Los Velascos, sin número, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (15 mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en unidad escolar mixta de Educación General Básica. Al mismo tiempo se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas que constituían la Escuela graduada que desaparece.

Provincia de Córdoba

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Integración de las tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que constituían la Escuela graduada «Manuel Camacho», que desaparece, en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Carlos Borromeo».

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Integración de las cuatro unidades escolares de niños, que constituían la Escuela graduada «Manuel Camacho», que desaparece, en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Carlos Borromeo».

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Integración de las tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que constituían la Escuela graduada «Gabriela Mistral», que desaparece, en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Carlos Borromeo».

Municipio: Fuente Obejuna. Localidad: Fuente Obejuna. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasa a ser comarcal, «San Carlos Borromeo», que contará con 26 unidades escolares y Dirección con función docente. (Veintitrés mixtas de Educación General Básica y tres de Educación Preescolar —párvulos—.) A tal efecto se integran, transformadas en mixtas, las siguientes unidades escolares procedentes de Escuelas graduadas de la misma localidad, que desaparecen: Tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la Graduada de niñas «Manuel Camacho», cuatro unidades escolares de niños de la Graduada de niños «Manuel Camacho» y tres de niñas y una de Educación Preescolar —párvulos— de la Graduada «Gabriela Mistral». Se crea la Dirección con función docente. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de las localidades de Cuenca, Posadilla, Navalcuervo, Piconcillo, Argallón, La Coronada, Cardenchoa, Ojuelos Bajos, Ojuelos Altos, El Arcornocal, Cañada del Camo, Los Morenos, Los Panchez y Porvenir, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pozoblanco. Localidad: Pozoblanco. Desglose de las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que pasan a integrarse en el Centro de Educación Preescolar «Santa Ana», de la misma localidad.

4.º Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Córdoba

Municipio: Pozoblanco. Localidad: Pozoblanco. Se rectifica el Orden ministerial de 11 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de abril), que modificaba la Escuela graduada «Crisanto Luna», quedando la composición de este Centro como sigue: Escuela graduada «Crisanto Luna», con Dirección con curso y siete unidades escolares (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos), según figuraba en Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Municipio: Pozoblanco. Localidad: Pozoblanco. Se rectifica el Orden ministerial de 11 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), que modificaba el Colegio Nacional de niñas «Manuel Cano Damián», quedando la composición de este Centro como sigue: Ampliación del Colegio Nacional «Manuel Cano Damián», que contará con diez unidades escolares (ocho unidades escolares de niñas, una de Preescolar —párvulos— y una de Educación Especial de asistencia mixta y Dirección sin curso, según Orden ministerial de 3 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

Municipio: Pozoblanco. Localidad: Pozoblanco. Se rectifica la Orden ministerial de 11 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), en el sentido de que las dos unidades escolares de párvulos que se integran y trasladan al Centro de Preescolar —párvulos— «Santa Ana» no se desglosan del Colegio Nacional de niñas «Manuel Cano Damián» ni de la Escuela Graduada «Crisanto Luna», sino que se trata de dos unidades escolares de párvulos existentes en la misma localidad y creadas por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Provincia de Cuenca

Municipio: Enguñados. Localidad: Enguñados. Se rectifica la Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 y de 9 de marzo de 1977, en el sentido de que la unidad escolar suprimida es la de niñas, en vez de la de niños, quedando la Escuela graduada con tres unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Se rectifican las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y la de 4 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), haciendo constar que la Dirección es sin curso y no con curso como figuraba en las citadas Ordenes ministeriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

16931

ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de promoción, a la denominada «Fundación Durán Vall-Llosera», con domicilio en San Pedro de Premiá (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente; y

Resultando que por don Pedro Durán Farell, en solicitud de fecha 14 de febrero del año en curso, se ha interesado el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación Cultural Privada denominada «Fundación Durán Vall-Llosera», por él instituida, mediante el otorgamiento de la oportuna Carta Fundacional, comprensiva de los Estatutos, que fue formalizada en escritura pública número 870, de 11 de febrero de 1977, ante el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill; formalizándose, en consecuencia, el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Barcelona de este Ministerio, que lo informa favorablemente.

Resultando que en la precitada escritura pública se determinan: a) el nombre, apellidos y demás circunstancias del fundador; b) la dotación de la Institución, que inicialmente queda constituida por un millón de pesetas, del que se acredita haberse depositado a nombre de la misma en el Banco de Urquijo de Barcelona; c) los nombres, apellidos y demás circunstancias de las personas que integran los órganos de gobierno de la Fundación, que se constituyen en un Consejo General y un Consejo Ejecutivo; d) la finalidad de la obra cultural, que habrá de consistir «en la promoción y financiación de expediciones científicas, conferencias, exposiciones, representaciones y cualesquiera otras manifestaciones con la finalidad de difundir la cultura y el arte, ayudando al mantenimiento y desarrollo de entidades, centros y actividades culturales»; y e) el domicilio que se fija en el pueblo de San Pedro de Premiá (Barcelona), calle de Jaime I, número 1.

Resultando que al expediente se han incorporado además escrituras públicas justificativas de haberse aceptado sus cargos por los integrantes de los órganos de gobierno de la Fundación y documentos que acreditan el propósito de iniciar el funcionamiento y consecución de los fines para los que fue creada la misma, consistentes en el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de 1977, un programa de actividades científicas y su estudio económico correspondiente, justificativo de su viabilidad, ya que el mismo podrá tener realidad con el importe de la rentabilidad del capital básico de la Institución y con los dos millones de pesetas que se compromete a aportar el fundador en declaración formalmente hecha ante Notario.

Resultando que por escrito de fecha 12 del corriente mes, el miembro del Consejo General y Ejecutivo don Jorge Bergós Tejero, como complemento y aclaración de los fines inmediatos que la Fundación pretende cumplir, aporta nuevo presupuesto, programa de actividades y estudio económico más detallados y debidamente firmados, amén de un resguardo justificativo de haberse depositado a nombre de la Institución la prometida cantidad de dos millones de pesetas en la Banca Catalana (sucursal de Premiá de Mar).

Resultando que con independencia de la necesaria y reglamentaria documentación anteriormente expresada por el fundador, como garantía de su solvencia artística y técnica, así como de su actuación filantrópica en fines anteriores y análogos a los que hoy se propone cumplir a través de la Fundación, se aportan diversos documentos justificativos de haber

promocionado y financiado múltiples expediciones arqueológicas tanto en España como en el extranjero, y entre ellas, como más destacada, la efectuada en la vega de Baza (Granada), donde fue hallada la famosa pieza denominada la «Dama de Baza».

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones de concordante aplicación.

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales Privadas, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación.

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación objeto de este expediente, contenidos en la escritura pública de 11 de febrero del corriente año, formalizada por el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, reúne los requisitos señalados en el artículo primero del citado Reglamento y las especificaciones determinadas en los sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la precitada Institución tiene el carácter de cultural privada, configurada como de promoción según el artículo 2.4; habiendo asumido las obligaciones que le imponen los artículos 22, en relación con el 137 de la Ley General de Educación, y 84 del mismo Reglamento, a cuyo tenor deben declararse suficientes y aprobarse los presentados presupuesto ordinario de ingresos y gastos, programa de actuación y estudio económico justificativo de su viabilidad.

Considerando que el capital que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, integrado por un millón de pesetas, ha quedado debidamente depositado a nombre de la misma en el Banco Urquijo de Barcelona y los dos millones de pesetas, que en concepto de donación otorga el fundador para el cumplimiento de los fines programados, se encuentran igualmente consignados en la Banca Catalana (sucursal de Premiá de Mar), todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3 del mencionado Reglamento.

Considerando que el gobierno de la Fundación ha sido encomendado por su fundador a un Consejo General, de cuyo seno se designa un Consejo Ejecutivo, cuyos componentes, que expresamente han aceptado sus cargos, aparecen reseñados en el apartado III de la Carta Fundacional.

Considerando que a tenor de lo expuesto, y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona se ha emitido el correspondiente informe favorable, es de estimar que se han cumplido todos los requisitos y trámites necesarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la meritada Fundación, cuya procedencia, por otra parte, viene avalada por la personalidad y por la actuación anterior del Fundador, reflejada en la documentación aportada, acreditativa de su extraordinaria solvencia y filantropía.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de promoción, la instituida en Barcelona por don Pedro Durán Farell, en escritura pública de 11 de febrero de 1977, ante el Notario don Luis Roca-Sastre Muncunill, con la denominación de «Fundación Durán Vall-Llosera», con domicilio en la calle de Jaime I, número 1, del pueblo de San Pedro de Premiá.

2.º Confiar su representación y gobierno a un Consejo General, constituido por los siguientes cargos y señores:

Presidente: Don Pedro Durán Farell.

Vicepresidente: Doña Montserrat Vall-Llosera Vilaplana.

Vocales: Doña Montserrat Durán Vall-Llosera, don Pedro Durán Vall-Llosera, don Martín Almagro Basch, don Juan Jorge Bergós Tejero y don Jorge Riera Juliá.

Secretario: Don Pedro Terán Gallo.

De cuyo seno integrarán el Consejo Ejecutivo don Pedro Durán Farell, doña Montserrat Vall-Llosera Vilaplana, don Jorge Riera Juliá, don Juan Jorge Bergós Tejero y don Pedro Terán Gallo.

3.º Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del corriente año y los programas de actividades y estudio económico que han sido presentados por la Fundación para los años 1977-78.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16932

ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se otorga a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos la calificación de «Entidad Artística Colaboradora».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Florentino Garicano Azpiaz, Secretario del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Director-Gerente de la misma, por